

de este grupo de medicamentos, así como facilitar la información de las oficinas de farmacia adheridas al Programa.

En el supuesto de que durante el turno de guardia y/o servicio de urgencia de las oficinas de farmacia adheridas al Programa, carecieran de las existencias necesarias para atender la dispensación prescrita de un principio activo en dosis unitaria, se dispensará la especialidad farmacéutica convencional. El cupón precinto de éste envase deberá adherirse a la receta y se facturará separadamente del resto de recetas.

En los supuestos de que recetas de prescripción en dosis unitarias se presenten para su dispensación en una oficina de farmacia no adherida al Programa, el farmacéutico dispensará una especialidad farmacéutica convencional.

2. Establecimiento del margen correspondiente a la dispensación por las oficinas de farmacia:

Establecimiento del PVP (IVA) de los envases clínicos a utilizar en el programa, obtenido mediante la agregación del Precio Industrial y de los conceptos correspondientes a la comercialización. A tal efecto, se aplicará el margen profesional de las oficinas de farmacia fijado para la dispensación y venta al público de especialidades farmacéuticas de uso humano y de las especialidades farmacéuticas genéricas según corresponda.

El precio por unidad se obtendrá dividiendo el PVP IVA del Envase clínico, obtenido de manera indicada en el apartado anterior, entre el número de unidades del mismo, y de este modo el precio por unidad ya llevaría incorporado el margen de distribución y oficina de farmacia.

El precio de facturación de las recetas dispensadas a cargo del Sistema Nacional de Salud se calculará tomando el precio por unidad multiplicado por el número de unidades dispensadas.

3. Etiquetado e información:

Las formas farmacéuticas deberán entregarse dentro de un envase adecuado, donde se identifique la especialidad dispensada y número de unidades. En cada dispensación deberá entregarse el prospecto autorizado de la especialidad farmacéutica.

Se deberá disponer de la misma información contenida en el formato autorizado de la especialidad farmacéutica. Para ello, se deberá disponer de envases adecuados que permitan la consignación de todos los datos identificativos de la especialidad farmacéutica y la oficina de farmacia y, que al menos deberá incluir:

Nombre especialidad farmacéutica (nombre completo indicando dosificación y forma farmacéutica).

Laboratorio farmacéutico fabricante.

Composición cuantitativa de principios activos por forma farmacéutica.

Composición cualitativa de excipientes (al menos los de declaración obligatoria).

Número de formas farmacéuticas dispensadas.

Lote y fecha de caducidad.

Condiciones de prescripción dispensación y conservación.

Leyendas de aviso (manténgase fuera del alcance de los niños, etc.)

Precio de la cantidad dispensada.

Oficina de Farmacia que realiza la dispensación, pudiendo identificarse mediante su propio cuño.

Con la consignación de estos datos en el envase exterior y, la utilización de formas farmacéuticas de envases clínicos en dosis unitarias, que poseen toda la información de la especialidad farmacéutica en cada forma farmacéutica, se cumplen las exigencias de información contenidas en la Directiva 92/27 y el Real Decreto 2236/1993, de 17 de diciembre, por el que se regula el etiquetado y el prospecto de los medicamentos de uso humano.

4. Facturación al sistema nacional de salud de las recetas dispensadas en las condiciones del programa:

Para la facturación al Sistema Nacional de Salud, las oficinas de farmacia consignarán en las recetas, en el lugar reservado al cupón -precinto, bien de forma manual o mediante etiqueta autoadhesiva, la siguiente información:

El código Nacional correspondiente al envase clínico de la especialidad.

El número de unidades dispensadas.

El precio de facturación de la medicación dispensada, tomando el precio por unidad multiplicado por el número de unidades dispensadas.

En cuanto al nivel de aportación del usuario se utilizará el del régimen general, es decir, sin aportación para pensionistas y sus beneficiarios y 40% activos.

Los datos grabados a partir de las recetas dispensadas en las condiciones del Programa se presentarán en fichero aparte.

Las recetas dispensadas en las condiciones del Programa se presentarán por separado, ordenadas por oficinas de farmacia.

5. Implantación del programa y evaluación de los resultados:

La implantación de forma piloto del Programa de adecuación de la dispensación a la prescripción para los tratamientos antibióticos, prescritos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud y dispensados por las oficinas de farmacia, se iniciará a partir del mes de septiembre de 2003.

La duración inicial del Programa será por un período de seis meses, prorrogable en función de los resultados obtenidos.

Se realizará una primera evaluación del Programa a los tres meses de su iniciación, y una segunda evaluación más detallada a los seis meses.

Para la evaluación del Programa, serán tenidos en consideración indicadores que permitan valorar de forma objetiva:

Los posibles beneficios relacionados con el uso racional de los medicamentos: Mejora de cumplimiento terapéutico y modificaciones en las características de uso de antibióticos, antes y después de la intervención.

El grado de aceptación de los usuarios y de los profesionales sanitarios.

La idoneidad de implementar esta modalidad de dispensación progresivamente en el Sistema Nacional de Salud.

Incidencias de las oficinas de farmacia y almacenes de distribución.

La evaluación sobre la consolidación y resultados del Programa, así como las conclusiones definitivas, se realizará de forma conjunta entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, con la participación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23804 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se ordena la publicación de las ayudas correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, concedidas para el ejercicio 2003 y la publicación de la modificación de una ayuda correspondiente a 2002.*

Visto el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Vista la Orden ECO/768/2003, de 17 de marzo, «por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2003, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón».

Vistas las diversas Resoluciones de concesión de ayudas máximas para el 2003, correspondientes a las previstas a los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 1407/2002.

Considerando la conveniencia de dar publicidad conjunta a las ayudas concedidas en el marco de la Orden antes citada.

Vista, además, la Resolución de 25 de noviembre de 2003 por la que se concede a Mina La Camocha, S. A. una ayuda complementaria correspondiente al ejercicio de 2002 que modifica la concedida por Resolución de 11 de abril de 2002.

Resuelvo:

a) La publicación de la relación de ayudas máximas concedidas al amparo de la Orden ECO/768/2003 de 17 de marzo, con expresión de importe y fecha de Resolución que aparece como Anexo I.

b) La publicación de la Resolución complementaria de la de 11 de abril de 2002, del instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se aprueba la concesión de ayudas por importe de 622.238,20 €, como regularización de las concedidas para 2002 en concepto de ayuda al funcio-

namiento y reducción de actividad, a Mina La Camocha, S.A., que aparece como Anexo II.

Madrid, 1 de diciembre de 2003.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

ANEXO I

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio de 2003

	Ayuda en euros	Fecha Resol.
Empresas Públicas	96.414.561,03	
Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)	96.414.561,03	28-may-03
Empresas Privadas	307.436.722,13	
Alto Bierzo, S.A.	4.230.542,30	29-abr-03
Antracitas de Arlanza, S.L.	542.636,13	29-abr-03
Antracitas de Gillón, S.A.	3.798.260,22	29-abr-03
Antracitas de la Granja, S.A.	2.047.517,53	29-abr-03
Antracitas de Tineo, S.A.	4.052.513,78	29-abr-03
Campomanes Hermanos, S.A.	1.870.658,41	9-jun-03
CARBONAR, S.A.	8.115.221,75	29-abr-03
Carbones Arlanza, S.A.	891.576,85	29-abr-03
Carbones de Linares, S.L.	744.915,45	29-abr-03
Carbones del Puerto, S.A. (CARPUSA)	121.282,82	29-abr-03
Carbones el Túnel, S.L.	648.672,57	29-abr-03
Carbones Pedraforca, S.A.	4.962.808,67	29-abr-03
Carbones San Isidro y María, S.L.	942.645,75	24-jun-03
Cía. General Minera de Teruel, S.A.	2.022.954,23	29-abr-03
Coto Minero del Narcea, S.A.	4.277.594,75	29-abr-03
Coto Minero Jove, S.A.	3.925.978,25	29-abr-03
E.N. Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR) (1)	16.839.404,17	28-may-03
ENDESA GENERACIÓN, S.A.	7.764.162,83	29-abr-03
González y Díez, S.A.	5.967.863,73	29-abr-03
Hijos de Baldomero García, S.A.	2.207.834,52	29-abr-03
Hullas del Coto Cortés, S.A.	14.392.054,56	28-may-03
Hullera Vasco-Leonesa, S.A.	46.766.635,47	28-may-03
Industrial y Comercial Minera, S.A. (INCO- MISA)	850.021,11	3-jun-03
La Carbonífera del Ebro, S.A.	1.853.520,70	29-abr-03
MALABA, S.A.	995.243,19	29-abr-03
Mina Adelina, S.A.	381.110,42	24-jun-03
Mina La Camocha, S.A.	15.734.833,97	28-may-03
Mina La Sierra, S.L.	291.730,00	28-may-03
Mina Los Compadres, S.L.	227.824,20	29-abr-03
Minas de Navaleo, S.L.	725.458,75	29-abr-03
Minas de Valdeloso, S.L.	558.527,53	29-abr-03
Minas del Principado, S.A.	1.659.497,93	29-abr-03
Minas y Explotaciones Industriales, S.A. (MINEX)	2.658.953,11	16-sep-03
Minera del Bajo Segre, S.A.	1.252.099,54	29-abr-03
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.	46.079.490,91	28-may-03
Muñoz Solé Hermanos, S.A.	1.127.379,49	29-abr-03
Promotora de Minas de Carbón, S.A.	1.648.461,98	29-abr-03
S.A. Minera Catalano Aragonesa	21.729.130,93	28-may-03
Unión Minera del Norte, S.A. (UMINSA) (2) .	67.009.380,76	28-may-03 y 30-sep-03
Unión Minera Ebro Segre, S.A. (UMESSA) .	1.053.682,20	29-abr-03
Viloria Hermanos, S.A.	3.382.810,72	29-abr-03
Virgilio Riesco, S.A.	1.083.829,95	16-sep-03
Total	403.851.283,16	

(1) (Puertollano + Peñarroya).

(2) Ayuda acumulada por la fusión por absorción de las empresas mineras: Coto Minero del Sil, S.A., Mina Mora 1.ª bis. S.A. y Santa Bárbara, S.L. por parte de Unión Minera del Norte, S.A. (UMINSA).

ANEXO II

Resolución complementaria de la de 11 de abril de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se aprueba la concesión de ayudas por importe de 622.238,20 €, como regularización de las concedidas para 2002 en concepto de ayuda al funcionamiento y reducción de actividad, a Mina La Camocha, S.A.

Con fecha 31 de Octubre de 2003 el Consejo de Ministros autorizó la concesión a Mina La Camocha, S.A. de una ayuda complementaria que regulariza la ayuda al funcionamiento y reducción de actividad y concedido a Mina La Camocha, S.A. para 2002, por un importe de 622.238,20 € en aplicación del artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Resolución de 11 de abril de 2002 del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras aprobó una ayuda al funcionamiento y a la reducción de actividad de las empresas mineras del carbón para el 2002 a Mina La Camocha, S.A. por importe de 16.390.452,05 €.

La mencionada ayuda se calculó teniendo en cuenta suministros provisionales de carbón para los meses de noviembre y diciembre de 2001.

Al considerar los suministros reales para esos meses, la ayuda para el 2002 debiera haber sido 17.012.690,25 €, lo que supone una diferencia a favor de Mina La Camocha, S.A. de 622.238,20 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente ha resuelto:

1. Aprobar la concesión de una ayuda de 622.238,20 € que regulariza la cantidad aprobada para el ejercicio 2002.

Para ser objeto de la concesión Mina La Camocha, S.A. habrá de haber cumplido con los requisitos establecidos en el punto sexto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2002.

2. Autorizar el pago de la ayuda con cargo a la aplicación 24.101.741F.471, del presupuesto de 2003.

Previamente al cobro de las ayudas los beneficiarios habrán de estar en situación de al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las ayudas podrán ser objeto de regularización por aplicación de cualquiera de los supuestos del apartado tercero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2002, publicado en el B.O.E. de 17 de mayo de 2002 por Resolución de 11 de abril de 2002.

4. La empresa Mina La Camocha, S.A. estará obligada a presentar al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, a efectos del control de ayudas, cuanta información se le solicite de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 11 de abril de 2002.

Esta Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra la misma Recurso contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la citada Ley, según nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, modificatoria de la misma (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999).

23805 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Patronato de Turismo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Tejeda y la Asociación de empresarios de Tejeda «Bentaguaya», para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Tejeda (Gran Canaria).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Patronato de Turismo de Gran Canaria, el Ayun-